

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, fracción I y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; tercero y cuarto, fracción III, IV y XIII del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la

Violencia contra la Mujeres (Convención Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la citada Ley General, establece en el Capítulo V, Título II, el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra;

Que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios;

Que la misma Ley General en su artículo 23 establece la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida como uno de los medios para lograr los fines de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 incorpora la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la Prevención Social de la Violencia y el Delito en donde se establece que se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos

sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público; así mismo, refiere que se impulsará la igualdad como principio rector: igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre personas indígenas, y mestizas, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros como es el caso de las niñas y mujeres, principalmente;

Que a la fecha de elaboración de este documento se han emitido 21 Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres y en proceso de estudio y análisis se encuentran cinco más;

Que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia que en ellas se establecen;

Que para propiciar la efectividad de este mecanismo es fundamental desplegar acciones específicas para garantizar el acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género y el combate a la impunidad, priorizando estrategias de seguridad y de prevención identificando y atendiendo de manera urgente a aquellas mujeres víctimas de lesiones dolosas que pusieron en riesgo su vida;

Que corresponde a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el diseño de políticas públicas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas en todos sus tipos y modalidades. Que entre enero y octubre de 2020 se abrieron 801

carpetas por feminicidios en el país¹ y que los niveles de impunidad en ese delito alcanzan en algunas entidades el 93.8% con una media nacional del 51.4%.² Que si bien la violencia feminicida, específicamente las lesiones dolosas que pueden ocasionar una muerte violenta y el delito de tentativa de feminicidio tuvieron una disminución en los últimos dos años al pasar de 154 mil 233 en 2019 a 134 mil 698 en 2020, es importante reforzar las medidas de prevención para garantizar a las mujeres víctimas de violencia sus hijas y sus hijos el acceso a una vida libre de violencia;

Que con independencia de las autonomías del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y las áreas de impartición y procuración de justicia, en el marco de la colaboración interinstitucional, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mantiene una estrecha comunicación y coordinación con las entidades federativas a fin de erradicar la violencia feminicida y los feminicidios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden

¹ De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) con corte a octubre de 2020, México.

² De acuerdo con el Informe Impunidad Cero, 2019, con datos proporcionados por las Fiscalías y Procuradurías en las entidades federativas y la CDMX para el 2019.

a \$ 101,313,741.00 (Ciento un millones treientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.);

Que el 1o. de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ya sea por parte de la Secretaría de Gobernación o de las autoridades locales, para atender las acciones descritas, he tenido a bien expedir los siguientes

**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS
DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2021**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas decretadas con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres ya sea

por parte de Secretaría de Gobernación o bien, por iniciativa propia y para aquellas entidades en las que se haya conformado el Grupo de Trabajo para atender la solicitud de Declaratoria, para acceder al subsidio Federal establecido para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, atendiendo estrictamente lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se trata del subsidio para promover el acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género y el combate a la impunidad en los delitos de violencia contra las mujeres y las niñas; así como para impulsar las estrategias de seguridad y las de prevención, especialmente identificando y atendiendo a aquellas mujeres víctimas de lesiones dolosas que pusieron en riesgo su vida. La intención es enfrentar y abatir la violencia feminicida y los feminicidios.

Segundo. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

- a. Anexo Técnico:** al documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscribe el gobierno Federal con las entidades federativas para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el **lineamiento Trigésimo primero**;
- b. Comité:** al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar o negar los proyectos presentados por las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de proyectos aprobados;
- c. CONAVIM:** a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- d. Convenio de Coordinación:** al instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Gobernación se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar

los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las modalidades previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos;

- e. **Coordinación local de la DAVGM.** La persona designada por el gobierno local para coordinar los trabajos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
 - f. **DAVGM:** a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
 - g. **Entidades federativas:** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - h. **Entregables:** al producto o servicio que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo Técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación;
 - i. **Formato del Convenio de Coordinación:** al Convenio de Coordinación marco anexo a los presentes Lineamientos;
 - j. **GT:** El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario contemplado en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 36 de su Reglamento para dar el seguimiento de la DAVGM;
 - k. **Gobernación:** a la Secretaría de Gobernación;
-
- l. **Instancia Local Receptora:** a la dependencia de la Administración Pública de la entidad federativa o municipal, Procuraduría o Fiscalía y Poder Judicial que se vea directamente beneficiada con el Proyecto objeto de subsidio;
 - m. **Instancia Local Responsable:** a la dependencia de la Administración Pública de la entidad federativa, de las Fiscalías o

Procuradurías y Poder Judicial que solicita los subsidios destinados a la implementación de medidas que atiendan la DAVGM.

- n. LGAMVLV:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ñ. LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- o. Lineamientos:** a los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021;
- p. Plataforma AVGM-CONAVIM:** Herramienta informática para recibir, entregar, capturar, y notificar documentación que forma parte de las etapas del proceso de acceso al subsidio de la AVGM.
- q. PEF:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;
- r. Proyecto:** al plan de ejecución de acciones propuestas por las entidades federativas que contribuya a implementar, o persigan los fines de las medidas de seguridad, prevención y justicia establecidas por la DAVGM;
- s. Subsidio:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 a través del Anexo 13. Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente en la vertiente 102. Acciones que promuevan la erradicación de la violencia, Programa 454: Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y municipios que cuenten con la DAVG, capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801;
- t. TESOFE:** a la Tesorería de la Federación, y

- u. Violencia contra las Mujeres:** a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público.

CAPÍTULO II

De la naturaleza y de los beneficiarios del subsidio

Tercero. Conforme al artículo 10 de la LFPRH, el Subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las entidades federativas deben observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité para la ejecución de cada Proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del Subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero de la LFPRH.

Cuarto. Son beneficiarias del subsidio las entidades federativas a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, Fiscalías o Procuradurías y el Poder Judicial en el nivel local a las que se haya determinado formalmente una DAVGM de conformidad con el artículo 25 de la LGAMVLV, se encuentren en proceso de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el GT, o que con base en la conclusión de procedimiento interno previsto en la normatividad local, la entidad federativa haya determinado declararse la DAVGM y cuyos proyectos resulten aprobados por el Comité de conformidad con los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

De las modalidades del subsidio

Quinto. El Subsidio se ministrará para la ejecución de Proyectos que contribuyan a implementar alguna de las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enlistan a continuación:

No.	Modalidad
1	Diseño e implementación de un plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización a las mujeres víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.
2	Diseño e implementación de un plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.
3	Diseño e implementación de un plan emergente para la atención, monitoreo y seguimiento a las mujeres y niñas indígenas y afroamericanas que viven violencia.
4	Diseño e implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las modalidades 1, 2 y 3.

Sexto. Para estar en condiciones de atender lo establecido en el Capítulo III, se dará prioridad a los Proyectos destinados a la contratación eventual de personal especializado en perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad y con el perfil requerido para las funciones de:

- Ministerio Público
- Policía de Investigación
- Peritas y Peritos
- Abogadas, antropólogas, sociólogas, psicólogas y disciplinas afines para la realización de diversos peritajes y análisis de información criminal.
- Psicólogas y trabajadoras sociales para la atención 24X7 en los C4 y C5.
- Psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales para la identificación y seguimiento de las mujeres que viven violencia feminicida y que son atendidas en las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, en los Centros de Justicia para las Mujeres y en las Casas de la Mujer Indígena.

Séptimo. Para atender lo establecido en el Capítulo III de los presentes Lineamientos, se deberá asignar a dicho personal, prioritariamente a las procuradurías y fiscalías especializadas en feminicidios, violencia sexual, violencia contra las mujeres y unidades de contexto, en los C4, C5 y el Poder Judicial.

Octavo. Las instituciones que opten por las modalidades 1, 2 y 3 deberán asumir el compromiso de una aportación similar al Subsidio Federal motivo de los presentes Lineamientos.

Noveno. En caso de optar por la contratación eventual de personal de acuerdo con lo establecido en el lineamiento sexto del presente, dicho personal deberá estar dispuesto a recibir capacitación y actualización por parte de la CONAVIM y sujetarse a una evaluación diseñada para tal fin.

Décimo. Las entidades federativas que opten por la modalidad 4, deberán incluir los perfiles de quienes realizarán el monitoreo.

Décimo primero. Ninguna modalidad es excluyente entre sí, pueden incluso ser complementarias.

CAPÍTULO IV

De los requisitos, documentos iniciales y las fechas

Décimo segundo. Las entidades federativas que deseen acceder a los subsidios motivo de los presentes Lineamientos, deberán presentar la solicitud al siguiente día de la publicación de los mismos y hasta el 28 de enero de 2021 acompañada con los siguientes anexos y formatos:

- Anexo 1. Solicitud de subsidios (Formato 1);
- Anexo 2 Convenio y carta compromiso (Formato 6);
- Anexo 3. Documentos a entregar.

Toda la documentación deberá subirse en la Plataforma AVGM-CONAVIM, con las siguientes características:

- Archivos editables en formato Word;
- Documentos firmados o de comprobación en PDF;
- Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda.

Décimo tercero. Una vez vencido el plazo para la recepción de solicitudes, entre el 29 de enero y el 9 de febrero de 2021, el Comité evaluará los proyectos recibidos. La revisión de las solicitudes se realizará en orden de prelación de su presentación en la Plataforma AVGM-CONAVIM y será evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos

Décimo cuarto. En caso de existir observaciones, éstas serán dadas a conocer a las Entidades federativas entre el 29 de enero y el 9 de febrero de 2021 en la Plataforma AVGM-CONAVIM y deberán ser solventadas a más tardar el 17 de febrero de 2021. En caso de no solventar dichas observaciones, la solicitud se declarará improcedente.

Décimo quinto. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria y notificará los resultados vía Plataforma AVGM-CONAVIM a más tardar el 2 de marzo de 2021, la resolución y el resultado será inapelable.

Décimo sexto. En caso de que algún proyecto de los aprobados fuera retirado por la entidad federativa, el Comité sesionará para la reasignación del subsidio.

Décimo séptimo. La Entidad federativa subirá a la Plataforma AVGM-CONAVIM a más tardar el 19 de marzo de 2021 el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico debidamente requisitado y con firma electrónica, requisito indispensable para la realización de la transferencia de los subsidios en términos de lo establecido en el artículo 82 de la LFPRH.

CAPÍTULO V

De los criterios de distribución y asignación de subsidios

Décimo octavo. El monto total de los recursos presupuestarios federales para los Subsidios destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2021 asciende a la cantidad de \$ 101,313,741.00 (Ciento un millones trecientos trece mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio de distribución se consideró como un criterio de asignación la cantidad de Alertas Declaradas o Solicitadas, por lo cual el recurso asignado es sobre la variable Alertas y no por Entidad Federativa.

Los criterios y variables conforme a los cuales se determinó la selección de las entidades federativas para ser beneficiados con el subsidio de referencia, son los siguientes:

Como punto de partida tenemos una base idéntica, respecto a la noción de equidad, por lo cual se consideró necesario aplicar el 70% del recurso de forma equitativa para todas las Alertas Declaradas o Solicitadas.

Adicionalmente y considerando la hipótesis de que a mayores tasas de violencia es mayor la magnitud de la problemática a atender y por tanto, mayor el recurso que debe ser asignado. De tal forma consideramos necesaria una distribución proporcional del restante 30% del recurso disponible respecto a la tasa de cada una de las variables seleccionadas.

En este sentido el valor asignado a cada entidad federativa es el resultado de:

$$MT_{EF} = DE_A + \sum_1^N RA_{1...N}$$

Donde:

MT_{EF} : Monto total asignado por entidad federativa donde hay Alertas Declaradas o Solicitadas

DE_A : Distribución equitativa del recurso por alerta declarada o solicitada

$\sum_1^N RA_{1...N}$: Es la sumatoria del valor asignado de forma diferencial dados los criterios de distribución según las variables seleccionadas para cada alerta en la entidad federativa.

Décimo noveno. De acuerdo a lo anterior, la distribución final del recurso quedó de la siguiente manera:

Distribución equitativa del 70 % del Subsidio Destinado a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2021 (en adelante subsidios)	\$70,919,618.70
---	-----------------

Distribución del 70% del restante 30% del recurso total según criterio de muerte violenta de mujeres	Tasa de muertes violentas por cada 100 mil mujeres entre enero y diciembre de 2019 (Muertes violentas de mujeres, se refiere a la suma de los feminicidios y los homicidios dolosos de mujeres)	\$25,200,000.00
Distribución del 30% del restante 30% del recurso total según criterio de lesiones dolosas	Tasa de lesiones dolosas cometidas contra mujeres por cada 100 mil mujeres entre enero y diciembre de 2019 (Lesiones dolosas se refieren al delito que consiste en causar lesiones a una mujer de manera intencionada)	\$9,118,236.69

Vigésimo. Construcción de tasas. Para la construcción de los ponderadores se han utilizado las siguientes fuentes de información:

Presuntos delitos de Feminicidio entre enero y diciembre de 2019	Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas. https://drive.google.com/file/d/1err78aRUv63aU1_HipYKE_VgAcEdC2tN/view?usp=sharing La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el
--	--

	<p>Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDU_EbK3gxQFD2t/view</p>
<p>Homicidio doloso de mujeres entre enero y diciembre de 2019</p>	<p>Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1err78aRUv63aU1_HipYKE_VgAcEdC2tN/view?usp=sharing</p> <p>La contabilidad del delito de homicidio doloso se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDU_EbK3gxQFD2t/view</p>
<p>Lesiones dolosas entre enero y diciembre de 2019</p>	<p>Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1err78aRUv63aU1_HipYKE_VgAcEdC2tN/view?usp=sharing</p> <p>La contabilidad del delito de lesiones dolosas se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15.</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDU_EbK3gxQFD2t/view</p>
<p>Población</p>	<p>INEGI, Tabulados Básicos</p>

	Población total por entidad federativa según sexo, 2000, 2005 y 2010. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=mdemo02
--	--

Con el valor de los indicadores por entidad federativa donde hay Alertas Declaradas o Solicitadas se procedió a calcular la tasa poblacional según el tamaño de la población de mujeres a tratar.

Para el cálculo de la tasa se aplicó:

$$T_{[1,2,\dots,n]} = \left(\frac{v}{Pt_{[1,2,\dots,n]}} \right) * p$$

Donde:

T: Tasa por entidad federativa con alerta declarada o solicitada

V: Valor del indicador por entidad federativa con alerta declarada o solicitada

Pt: Población de mujeres total a mitad del año por entidad federativa con alerta declarada o solicitada

P: Rango poblacional (100 mil)

Entidad	TASA de muerte violenta POR CADA 100 MIL MUJERES	TASA lesiones dolosas POR CADA 100 MIL MUJERES	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
Baja California	16.82	215.04	1
Chiapas	3.03	14.16	1
Chihuahua	16.10	97.73	1
Ciudad de México	4.20	34.83	1
Colima	28.07	157.73	1

Durango	2.53	107.71	1
Campeche	2.17	10.85	1
Guerrero	10.78	78.99	2
Jalisco	7.63	114.83	1
México	5.72	210.12	2
Michoacán de Ocampo	8.23	157.14	1
Morelos	11.54	50.51	1
Nayarit	3.68	18.02	1
Nuevo León	4.41	86.96	1
Oaxaca	7.31	114.93	1
Puebla	4.22	76.61	1
Quintana Roo	12.57	141.33	1
San Luis Potosí	3.77	158.17	1
Sinaloa	3.16	105.42	1
Sonora	8.84	21.24	1
Tlaxcala	4.30	12.74	1
Veracruz	5.65	60.98	2
Zacatecas	9.95	124.38	1

Vigésimo primero. Construcción del coeficiente de distribución de subsidios. Con los valores por tasa se procedió a construir un coeficiente de distribución subsidios con el siguiente método:

$$RA_{[1,2,\dots,n]} = C * M \quad \text{donde: } C = \left(\frac{T_{[1,2,\dots,n]}}{\sum_1^n T} \right)$$

Donde:

RA: Recurso asignado por número de Alertas por entidad federativa considerando que los criterios de distribución por tasa aplican de forma idéntica a cada Alerta.

T: Tasa de la entidad federativa según variable

$\sum_1^{32} T$: Sumatoria de las tasas de todas las entidades federativas para considerarla marco de referencia o valor de referencia

M: Monto total asignado según criterios definidos por variable

n: Se sabe que las alertas declaradas son 21: Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Estado de México (2), Guerrero (2), Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Oaxaca, Veracruz (2), Zacatecas; las entidades con Grupo de Trabajo son: Baja California, Ciudad de México, Chihuahua, Sonora y Tlaxcala. En la Ciudad de México el Gobierno Decretó la AVGM.

Vigésimo segundo. Resultados. Una vez obtenidos los montos por Alerta se procedió a la sumatoria de los valores asignados por Alerta cuando éstos correspondían a la misma entidad federativa, resultando en:

	Entidad	MONTO FINAL
1	Baja California	\$5,235,786.06
2	Chiapas	\$3,090,352.96
3	Chihuahua	\$4,737,542.32
4	Ciudad de México	\$3,285,817.73
5	Colima	\$6,185,326.52

6	Durango	\$3,377,882.34
7	Campeche	\$2,990,124.02
8	Guerrero	\$8,245,406.83
9	Jalisco	\$3,927,503.54
10	México	\$8,152,412.03
11	Michoacán de Ocampo	\$4,142,254.46
12	Morelos	\$4,097,225.29
13	Nayarit	\$3,171,013.95
14	Nuevo León	\$3,496,306.04
15	Oaxaca	\$3,895,557.02
16	Puebla	\$3,438,806.61
17	Quintana Roo	\$4,531,832.21
18	San Luis Potosí	\$3,687,964.91
19	Sinaloa	\$3,434,270.05
20	Sonora	\$3,714,214.49
21	Tlaxcala	\$3,216,419.10
22	Veracruz	\$7,058,604.54
23	Zacatecas	\$4,201,117.98

	TOTAL	\$101,313,741.00
--	-------	------------------

Vigésimo tercero: Los proyectos que se presenten deberán abonar al cumplimiento de las medidas dictadas en la DAVGM y en su caso en las recomendaciones del GT de la entidad federativa.

La distribución de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización establecida para tal efecto por parte de las instancias competentes.

Vigésimo cuarto. Cuando la negativa del otorgamiento del subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité, una vez que se cuente con los recursos correspondientes, podrá acordar el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas, en forma total o parcial.

CAPÍTULO VI

De la documentación complementaria

Vigésimo quinto. Para estar en condiciones de realizar la transferencia del subsidio, se deberá subir a la Plataforma AGMV-CONAVIM la siguiente documentación complementaria:

- a) Original de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga: nombre del beneficiario, nombre de la institución financiera, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, tipo de cuenta y moneda, número de sucursal, plaza, fecha de apertura de la cuenta y personas autorizadas para ejercer los recursos de la misma;
- b) Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las o los funcionarios públicos que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de la o las

personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria productiva específica;

- c)** Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Instancia Local Responsable con vigencia no mayor a dos meses;
- d)** Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la Instancia Local Responsable con domicilio fiscal;
- e)** Carta en la que la Entidad Federativa manifieste que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales, federales (Fondo de aportaciones para la seguridad pública, Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género o similar), estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, y
- f)** Solicitud de registro de alta de beneficiarios, debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la entidad federativa o el responsable de apertura de la cuenta requerida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de Gobernación, para estar en posibilidades de realizar la transferencia del subsidio una vez formalizado el Convenio de Coordinación correspondiente y su Anexo Técnico.

Para los casos en que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan celebrado elecciones para el cargo de titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o para los supuestos de suplencia por ausencia de la o el Gobernador o Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, debe presentarse copia de la documentación que a continuación se menciona:

- a)** Constancia de mayoría de la o el gobernador electo de la entidad federativa o documento equivalente, o bien;

- b)** Nombramiento de la o el funcionario estatal asignado en suplencia por ausencia, e
- c)** Identificación oficial de las o los servidoras(es) públicos(as) mencionados en los incisos anteriores.

CAPÍTULO VII

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS

Vigésimo sexto. Una vez atendidos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, la CONAVIM tramitará la suficiencia presupuestaria y la Instancia Local Receptora deberá colocar en la Plataforma AVGM-CONAVIM en un plazo no mayor a 10 días una factura CFDI (en sus formatos pdf y xml) de la recepción del Subsidio por el monto asignado, el cual tendrá que presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada Entidad Federativa con la finalidad de que la CONAVIM esté en posibilidad de realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de Gobernación para la transferencia del Subsidio. La factura CFDI debe cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedida a nombre de Gobernación;
- b)** Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México;
- c)** Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2;
- d)** Fecha de emisión, y
- e)** Nombre del Proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

"Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación celebrado entre Gobernación

y el Gobierno del Estado de -----, para llevar a cabo -----. Abono en cuenta de cheques número -----, del Banco -----, CLABE interbancaria ----
-----."

Además de subirla a la Plataforma AVGM-CONAVIM la factura CDFI, deberá ser enviada en original al domicilio ubicado en la calle Dr. José María Vértiz, número 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

Asimismo, dentro de los quince días hábiles a la transferencia del Subsidio, la Instancia Local Responsable deberá emitir una factura complemento CFDI en formatos PDF y XML correspondiente por el monto depositado y subirlo a la plataforma AVGM-CONAVIM en formato PDF y XML a la CONAVIM.

Vigésimo séptimo. La transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El subsidio será depositado en una cuenta productiva específica que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, o su equivalente, abra en la institución de crédito de su elección. El subsidio no podrá ser transferido a otras cuentas.

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto asignado por la CONAVIM para el desarrollo del Proyecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y deberá ser ejercido y comprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, de lo contrario deberá reintegrarse a la TESOFE en términos de las disposiciones aplicables en la materia, junto con los ahorros derivados de los procesos de contratación.

Vigésimo octavo. Los Subsidios otorgados por los Lineamientos, son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas

federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso podrá sustituir a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

No podrán ejercerse los subsidios para investigaciones, protocolos o capacitación, los Proyectos deberán ajustarse a las modalidades descritas en el Capítulo III. Tampoco podrán ser utilizados para inversión u obra pública, ni el pago de luz, agua, predio o servicios análogos, ni consumibles.

Vigésimo noveno. Los subsidios están sujetos a la comprobación, registro, vigilancia y control dispuestos en el PEF; a la LFPRH, y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Lineamientos; al Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscrito, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La CONAVIM debe hacer del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes, las acciones y omisiones, en términos del artículo 54 de la LFPRH.

CAPÍTULO VIII

De los Convenios de Coordinación y del Anexo Técnico

Trigésimo. Los Convenios de Coordinación deben formalizarse en el Ejercicio Fiscal 2021 y deberán ser suscritos por el Gobierno Federal, representado por la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de Gobernación a la que se encuentra adscrita la CONAVIM, la persona titular de la CONAVIM, y por el Gobierno de la entidad federativa, representado por la persona titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Instancias Estatales Responsables del Proyecto, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa, o sus equivalentes, y, en su caso, las Instancias estatales o municipales receptoras y titulares de los municipios receptores previo dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de Gobernación.

Las y los servidores públicos involucrados en la suscripción del Convenio de Coordinación, deberán rubricar en todas sus fojas el Anexo Técnico que formará parte de dicho instrumento jurídico, el cual debe de contener las características, descripción, especificaciones y aportaciones por parte de la entidad federativa para el Proyecto.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad federativa.

Trigésimo primero. El Anexo Técnico debe contener el objeto y la descripción de los recursos que la entidad federativa debe destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Modalidad de acceso al subsidio;

- c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio;
- d) Instancia Local Responsable;
- e) Instancia Local Receptora;
- f) Monto aprobado;
- g) Aportación estatal, en su caso. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión;
- h) Fecha de inicio del proyecto;
- i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2021;
- j) Descripción del Proyecto, la cual debe contener: i. medida que atenderá, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la LGAMVLV, a la cual contribuirá el Proyecto; ii. Objetivo general; iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación; iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (metodología); v. Cobertura geográfica y población beneficiaria; vi. Actores estratégicos; vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos, y viii Cronograma de actividades;
- k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas, y
- l) Proyección de costo del proyecto, que incluya un cronograma de actividades y gasto.

Trigésimo segundo. Dentro de los tres primeros trimestres del Ejercicio Fiscal 2021, las entidades federativas pueden solicitar al Comité mediante escrito libre, la modificación de los tiempos de ejecución del plan de

trabajo. Asimismo, podrán requerir la ampliación de las metas del Proyecto aprobado, o bien, la utilización en conceptos distintos a los aprobados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser oficializados mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre que sea aprobado por el Comité.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación que las entidades federativas pretendan realizar deben contemplar a los objetivos establecidos en el Anexo Técnico, así como a la naturaleza de la DAVGM.

Los Convenios Modificatorios deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO IX

Del Comité de Evaluación de Proyectos

Trigésimo tercero. El Comité es el órgano colegiado facultado, de conformidad con el artículo 75 de la LFPRH, para evaluar, autorizar, observar o negar los Proyectos presentados por las entidades federativas.

Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las entidades federativas, a través de la Instancia Local Responsable a lo largo de la implementación del proyecto.

Trigésimo cuarto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a)** Resolver sobre la aprobación o no, tanto de solicitudes de Subsidios, como de los Proyectos presentados por las entidades federativas;
- b)** Analizar y, si fuera necesario, cancelar los Proyectos aprobados, en caso de incumplimiento de los presentes lineamientos y de los compromisos asumidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico respectivo;

- c) Solicitar a las Entidades federativas la información necesaria para analizar los Proyectos y brindarles asesoría y acompañamiento permanente;
- d) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Convenios de Coordinación que se sometan a su consideración;
- e) Analizar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales, y
- f) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Lineamientos.

Trigésimo quinto. El Comité se integra de la siguiente forma:

- a) La persona titular de la CONAVIM, quien la presidirá con derecho a voz y voto;
- b) La persona titular de la Coordinación para la Erradicación de la Violencia Femenina de la CONAVIM, que fungirá como Secretaría Técnica del Comité y será la encargada de dar seguimiento a las solicitudes de subsidio de DAVGM, con derecho a voz y voto;
- c) Una persona representante de la CONAVIM designada mediante oficio por su titular, que tenga, como mínimo, nivel de Coordinación, quien contará con voz y voto;
- d) Una persona representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de Gobernación, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Directora o Director de Área, quien contará con voz pero sin voto, asesorará jurídicamente y coadyuvará en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, y
- e) Una persona representante de las organizaciones de la sociedad civil, invitada previamente por la CONAVIM de acuerdo a su trayectoria y experiencia en el área de conocimiento del Proyecto, quien contará con voz, pero sin voto.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes del mismo.

Trigésimo sexto. El Comité sesionará de manera ordinaria o extraordinaria a partir de la publicación de los presentes Lineamientos. Los asuntos que se traten en la sesión, deberán obedecer estrictamente al orden del día y la prelación presentada por la Secretaría Técnica.

Trigésimo séptimo. El quórum legal del Comité para sesionar es con la presencia de las tres personas integrantes con voz y voto. Cada persona titular con voz y voto, podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Directora o Director de Área.

En caso de que dicho cargo se encuentre vacante, la o el superior jerárquico podrá realizar dicha designación.

Las personas integrantes del Comité podrán invitar a las sesiones de dicho órgano a las personas nacionales o extranjeras que contribuyan al conocimiento de los asuntos, quienes sólo contarán con voz, pero sin voto. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos.

Trigésimo octavo. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Asignar un número de registro a cada Proyecto que las entidades federativas presenten, y revisar que cumplan con las bases y requisitos establecidos en los Lineamientos, e informar al respecto a las y los integrantes del Comité;
- b) Integrar el expediente electrónico de cada uno de los Proyectos que se reciban;
- c) Convocar a las sesiones, preparar el orden del día y la carpeta de informes y asuntos a desarrollar, remitirla a los integrantes del Comité con al menos 5 días hábiles para sesiones ordinarias y un día

hábil para extraordinarias, todo en acuerdo con la Presidencia del Comité;

- d) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes, y
- e) Las demás que le encomiende el Comité, o la Presidencia del mismo, así como las que deriven de los Lineamientos.

Trigésimo noveno. El Comité adoptará, a través de resoluciones, las decisiones respecto a las solicitudes del Subsidio que realicen las Entidades federativas. Dichas resoluciones serán inapelables y deben estar debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Las resoluciones deben pronunciarse en la sesión programada para su discusión, ser integradas al acta de la misma y notificadas por escrito a las entidades federativas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

CAPÍTULO X

De las obligaciones de las Entidades federativas y la CONAVIM

Cuadragésimo. Las Entidades federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a la CONAVIM los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma a través de la Plataforma AVGM-CONAVIM;
- b) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificadorio suscrito, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;

- c)** Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación;
- d)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengados y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia y proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio;
- e)** Remitir en formato electrónico los entregables;
- f)** Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio, la disponibilidad financiera, el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Coordinación local de la DAVGM, y soportado con la documentación correspondiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre;
- g)** Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;
- h)** Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
- i)** Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;

- j)** Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- k)** Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- l)** En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad las entidades federativas deberán reintegrar a la TESOFE los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;
- m)** Informar a la CONAVIM el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2021, para lo cual deberá remitir con 15 días hábiles de anticipación al cambio, un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;
- n)** Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones;
- ñ)** Los Convenios de Coordinación, sus Anexos Técnicos, el informe de resultados y los productos elaborados deben ser publicados en el

Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su dictaminación;

- o) Presentar, a más tardar el 14 de enero de 2022 a la Coordinación para Erradicar la Violencia Feminicida, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos: i. Los datos señalados en el lineamiento Trigésimo primero; ii. Antecedentes del Proyecto; iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2021, para la correcta ejecución de los recursos otorgados; v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto; vii. Facturas, contratos y demás documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la TESOFE. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal; viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia; ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio, y x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, y

- p) Las demás previstas en los Lineamientos, la LFPRH, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos, el PEF y demás disposiciones federales aplicables.

Cuadragésimo primero. La CONAVIM, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una o un servidor público para que dé seguimiento puntual al análisis de las solicitudes de acceso al Subsidio, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de los Convenios de Coordinación y a la comprobación de los Subsidios;
- b) Integrar un expediente con la documentación que proporcione la Entidad federativa en su solicitud de subsidio; el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, los informes presentados por la entidad federativa y la documentación que acredite la correcta aplicación del Subsidio;
- c) Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- d) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en el Convenio de Coordinación, a las entidades federativas en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos y conforme al calendario previsto para el ejercicio presupuestal 2021;
- e) Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del Subsidio, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los Proyectos;
- f) Realizar el seguimiento de la aplicación del Subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes bimestrales de avance físico y financiero;

- g)** Concentrar y analizar la información que le entreguen las entidades federativas para el cierre del ejercicio de los recursos 2021;
- h)** Corroborar que los montos previstos en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes bimestrales, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por las entidades federativas;
- i)** Solicitar a las entidades federativas el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- j)** Dar vista al Órgano de Control Interno de Gobernación y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;
- k)** Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- l)** Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;
- m)** Publicar en el Diario Oficial de la Federación los Convenios y sus Anexos Técnicos en un plazo no mayor a los 60 días hábiles a partir de la firma de las partes que en él intervienen, y
- n)** Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

CAPÍTULO XI

De las inconsistencias

Cuadragésimo segundo. En caso de que la CONAVIM advierta inconsistencias por parte de la entidad federativa en el cumplimiento, de alguna de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico o cualquier otra disposición aplicable, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) La CONAVIM notificará a la Instancia Local Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, de las inconsistencias en que haya incurrido, en un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;
- b) La Instancia Local Responsable, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c) La CONAVIM resolverá lo conducente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa;
- d) La Entidad federativa podrán solicitar a la CONAVIM la revisión de la resolución emitida dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, en caso de no solicitar dicha revisión ésta surtirá efectos legales;
- e) En caso de que la CONAVIM determine que las inconsistencias han sido subsanadas, continuará la ejecución del Proyecto. En caso contrario, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE. Asimismo, la Entidad

federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados, la comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a la CONAVIM;

- f) En caso de que no se ejecute el proyecto, y se realice la devolución del subsidio, deberá explicarse las razones que impidieron su cumplimiento, y
- g) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico se suspenderán, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CAPÍTULO XII

De la cancelación de los proyectos

Cuadragésimo tercero. Cuando el Comité detecte el incumplimiento de las metas u objetivos del Proyecto aprobado, el Comité podrá cancelarlo. Son causales de cancelación:

- a) Incumplir en la ejecución del Proyecto subsidiado en los términos establecidos del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico y las demás disposiciones aplicables;
- b) Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los Proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;

- d) Destinar el Subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- e) No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, cuando así lo solicite Gobernación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, y
- f) No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por la Secretaría Técnica del Comité y de la CONAVIM.

CAPÍTULO XIII

De la reprogramación de recursos

Cuadragésimo cuarto. En caso de que existan ajustes presupuestarios, el Comité determinará en sesión extraordinaria las condiciones de la reprogramación y los proyectos beneficiados, en un plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación del ajuste correspondiente. El Comité, a través de su Presidencia, comunicará a la Instancia Local Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, cualquier eventualidad relacionada con la ministración del Subsidio.

La entidad federativa beneficiada con la reprogramación a la que hace referencia el párrafo anterior, contará con diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación respectiva, para informar a la CONAVIM si acepta o no las condiciones expuestas. Una vez cumplido este término, si la respuesta no es enviada o se presenta en sentido negativo, el Comité reasignará en términos del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cuadragésimo quinto. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos con recursos que

provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación, serán resueltos por el Comité. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO XIV

Del cierre del ejercicio

Cuadragésimo sexto. La entidad federativa deberá ejercer el subsidio como límite el 31 de diciembre de 2021 y en consecuencia remitir a la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2022, la siguiente documentación:

- a)** Informe de resultados con la documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos. La información comprobatoria y evidencias de la ejecución del proyecto y entregables deberán observar la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales;
- b)** Acta de cierre firmada por la persona titular de la Instancia Local Responsable y por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente;
- c)** Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución financiera en donde fueron depositados los recursos del subsidio, y
- d)** En su caso, comprobantes del reintegro de los recursos a la TESOFE.

Cuadragésimo séptimo. La información presentada por las entidades federativas en el acta de cierre deberá coincidir con los datos del ejercicio de los recursos, establecidos en los reportes e informes bimestrales a que se refieren los presentes Lineamientos. Asimismo, en caso de haber saldos

pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Cuadragésimo octavo. Al analizar el ejercicio de los recursos no devengados éstos deberán ser reintegrados a la TESOFE, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Lineamientos.

Las entidades federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM a más tardar el 15 de enero de 2022, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente.

CAPÍTULO XV

De la transparencia y difusión

Cuadragésimo noveno. La información generada durante el Ejercicio Fiscal 2021 está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM <https://www.gob.mx/conavim>.

Quincuagésimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en toda publicidad y difusión del Proyecto se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los

establecidos en el programa", así como para la cancelación de la documentación probatoria del egreso se deberá de usar la leyenda "Operado" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO XVI

De la Plataforma

Quincuagésimo primero. Para agilizar las etapas del proceso de solicitud, trámite y gestión de subsidios para la coadyuvancia de las Alertas de Violencia de Género contra la Mujer 2021, mediará la Plataforma AVGM-CONAVIM a través de la cual todas las entidades federativas entregarán la totalidad de los documentos que establecen los presentes Lineamientos.

Quincuagésimo segundo. En la Plataforma AVGM-CONAVIM las entidades federativas serán notificadas, tanto de recepción de la documentación respectiva, así como de comunicados oficiales que tengan que ver con la gestión de los subsidios.

Quincuagésimo tercero. La documentación que se reciba en diversos momentos y formatos a través de la Plataforma no sustituye a los originales, por lo cual, deberán ser entregados en físico a la CONAVIM, tres días posteriores a que fueron subidas a la Plataforma en el marco del cumplimiento a las fechas de los presentes Lineamientos.

Toda la documentación será recibida en las oficinas de CONAVIM, ubicadas en la calle Dr. José María Vértiz, número 852, 5º piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

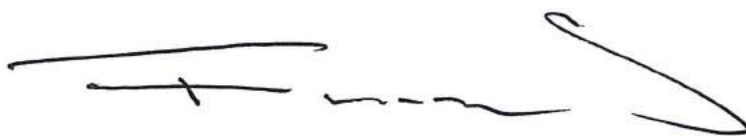
TRANSITORIO

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su difusión a través de la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y serán publicados en

el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de enero de 2022.

Los asuntos relacionados con los presentes Lineamientos, que al 31 de enero de 2022 estén pendientes, seguirán sujetos a lo dispuesto en los mismos hasta su total conclusión.

**COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



DRA. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

ANEXO 1

Solicitud de subsidio (Formato 1), signado por las personas titulares de la Instancia Local Responsable dirigido a la persona titular de la CONAVIM, en donde se especifique que los recursos se destinarán al objetivo establecido en los presentes Lineamientos, y:

1. Nombre, cantidad solicitada y modalidad del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento cuatro de la presente;

2. Instancia Local Responsable y Receptora;
3. La designación de la persona que fungirá como enlace, así como los datos de contacto para resolver las diligencias necesarias hasta la determinación del Comité.

ANEXO 2

Convenio y carta compromiso (Formato 2)

Formato de Convenio debidamente requisitado, el cual deberá descargarse de la Plataforma AVGM-CONAVIM, y se deberá entregar también la Carta Compromiso firmada por la Instancia Local Responsable, la Consejería Jurídica y la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).

Cuando la entidad federativa se haya beneficiado de los subsidios previstos en ejercicios fiscales anteriores, ésta deberá acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, lo previsto en la LFPRH, su Reglamento, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio federal.

Para efectos del párrafo anterior, la acreditación puede realizarse mediante la presentación de los acuses de entrega del acta de cierre de Proyecto.

ANEXO 3

Documentos a entregar

1. Copia simple de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la dependencia del ejecutivo estatal competente para administrar los recursos en la que se indique su denominación y domicilio fiscal;

2. Copia simple del comprobante de domicilio descrito en el RFC al que se refiere el numeral anterior, y copia simple del comprobante de domicilio de la Instancia Local Responsable del Proyecto, ambos con una vigencia no mayor a dos meses;
3. Oficio libre dirigido a la persona titular de la CONAVIM, mediante el cual la persona titular de la Instancia Local Responsable del Proyecto designe a quien fungirá como enlace ante la CONAVIM, proporcionando los datos siguientes:
 - 3.1. Nombre completo;
 - 3.2. Cargo y área de adscripción;
 - 3.3. Teléfono institucional, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones.

HOJA DE FIRMA DE LOS LINEAMIENTOS
PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE
RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES
DE COADYUVANCIA PARA LAS
DECLARATORIAS DE ALERTA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



DRA. MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO